



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060113078

Fecha: 09/10/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
CCV de COLOMBIA S.A.S**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la cual establece en el capítulo II: Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, referente al Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1993, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2709 de 2002, estableció los exámenes de laboratorio para la vigilancia en salud pública, como parte del Plan de Atención Básica, sin costo alguno para el usuario, la aseguradora y la institución prestadora de servicios de salud.
4. Que El Laboratorio Departamental de Salud Pública como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
5. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean

18

adecuados para su uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es el aseguramiento metrológico de los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante.

6. Que entre dichos equipos se encuentra el Espectrofotómetro de Absorción Atómica (AA400) y sus accesorios (Horno de Grafito HGA, Automuestreador AS800 y Generador de Hidruros FIAS-100) marca PERKIN ELMER, empleado para la determinación de la concentración de metales en diferentes matrices. Debido a su buena sensibilidad y selectividad, este equipo es empleado para determinar la concentración de un elemento particular en una muestra y puede determinar más de 70 elementos diferentes en solución. En el área fisicoquímica de alimentos y de ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, este equipo es necesario para la determinación de metales pesados como Cadmio, Plomo, y Mercurio en agua y otras matrices de alimentos como pescado, arroz y cacao, entre otros.

7. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del equipo usado para desarrollar las funciones misionales de apoyo a la vigilancia epidemiológica, control de calidad a la red de laboratorios, vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y de consumo y el desarrollo de proyectos de investigación, descritas en el Decreto 2323 de 2006, se debe **realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y calificación operacional del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (AA400) y sus accesorios** (Horno de Grafito HGA, Automuestreador AS800 y Generador de Hidruros FIAS-100) marca PERKIN ELMER, que permita que el laboratorio garantice el cumplimiento de estándares de calidad y opere de manera competitiva. El mantenimiento y la calificación del equipo deben cumplir con la normatividad ISO 9001 "Sistemas de Gestión de Calidad" y con la NTC-ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", numerales 6.4 "Equipamiento" y 6.5 "Trazabilidad metrológica". El desarrollo de las actividades de mantenimiento y calificación del equipo serán realizadas según cronograma del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

8. Que Según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario y el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones. El incumplimiento de estos estándares conllevaría al cierre de las áreas de fisicoquímico de alimentos del LDSP, razón por la cual es necesario garantizar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y calificación operacional del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (AA400) y sus accesorios (Horno de Grafito HGA, Automuestreador AS800 y Generador de Hidruros FIAS-100), el cual debe ser realizado para el año 2020, dado que el laboratorio tiene establecido una periodicidad anual para la realización de las intervenciones metrológicas a este equipo y la última intervención fue realizada en el año 2019.

9. Que El Plan de Desarrollo 2020-2023, Unidos Por la Vida, en la acción estratégica 44: nuestra vida, tiene como proyecto: FORTALECIMIENTO TRABAJANDO POR LA SALUD PUBLICA.-LABORATORIO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA.

10. Que la empresa CCV DE COLOMBIA S.A.S, es el proveedor exclusivo para Colombia del equipo Espectrofotómetro Absorción Atómica (AA 400) y sus accesorios marca PERKIN ELMER, es quien cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en el equipo, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados, es decir, no se trata de un equipo genérico, y un mantenimiento común, podría conllevar a su mal funcionamiento o daños de la máquina de propiedad de la Gobernación de Antioquia.

11. Que la empresa CCV DE COLOMBIA S.A.S, presenta certificado de proveedor exclusivo vigente, donde es autorizado para ofrecer, importar, comercializar, distribuir y prestar servicio de los productos PERKIN ELMER como DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO dentro del territorio de Colombia.

12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante Acto Administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la celebración de "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que el presupuesto para la presente contratación es de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$93.566.725) IVA Incluido**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500044946 del 14 de Septiembre de 2020 por valor de **\$93.566.725**, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la Empresa POLCO S.A.S cuyo objeto es *"Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo y calificación operacional de calidad del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (AA 400) y sus accesorios, de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia"*, cuyo presupuesto será de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$93.566.725) IVA Incluido**.

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II.

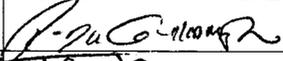
ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pedro Guillermo Roa Pinzón Profesional Universitario		
Aprobó:	Juan Esoban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			